

Documento **Conpes**

3103

República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

**Pautas para los incrementos salariales y lineamientos
para la participación de los representantes del Gobierno
en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y
Sociedades de Economía Mixta - 2001**

DNP: DIFP-DDS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

GAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Bogotá, D.C., febrero 13 de 2001

I. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, las pautas generales para el ajuste de los salarios y la negociación de pactos o convenciones colectivas en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta que se celebren durante el año 2001, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4 de 1992¹

Igualmente, se presentan los lineamientos que deben seguir los representantes del Gobierno Nacional en las Juntas Directivas de estas empresas, en materia de seguimiento de políticas gubernamentales, manejo de excedentes financieros y utilidades y racionalización del gasto.

II. EL CONTEXTO FISCAL Y ECONOMICO

Las empresas descentralizadas atraviesan una difícil situación financiera reflejada en el incremento sostenido de sus pasivos, el deterioro patrimonial y las pérdidas crecientes en los últimos años. El resultado consolidado de 67 de las 86 empresas y sociedades de economías mixta analizadas², muestra que las pérdidas pasaron de \$1.6 billones en 1998 a \$2.8 billones en 1999, período en el cual el número de empresas que arrojaron pérdidas aumentó de 18 a 24, 16 de las cuales presentaron deterioro patrimonial.

Además de factores relacionados con la caída de los ingresos de las empresas y con problemas de competitividad y eficiencia, los resultados negativos se explican fundamentalmente por el incremento sostenido de los gastos de funcionamiento, en especial los de salarios y prestaciones, cuyo costo supera ampliamente el promedio del resto del sector público. Esto obliga a las empresas a destinar una proporción cada vez mayor de sus ingresos al pago de nóminas, cerrando el espacio financiero para cumplir sus objetivos institucionales y para realizar las inversiones que garanticen su sostenibilidad.

¹ De acuerdo con el artículo 9 de esta Ley : “ Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta o asimiladas observarán, en relación con las convenciones colectivas, las directrices y políticas señaladas por las Juntas y Consejos Directivos de las mismas y las pautas generales fijadas por el CONPES, sin perjuicio de respetar plenamente el derecho de contratación colectiva.”

² No se incluyen las Empresas Financieras

De no adoptarse medidas urgentes de racionalización y austeridad del gasto por parte de estas empresas, no solo se verá comprometida su viabilidad, sino también el logro de las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional para sanear las finanzas públicas, consolidar la recuperación económica y disminuir el desempleo.

El Plan macroeconómico para el año 2001 refleja el esfuerzo del Gobierno Nacional de continuar con las medidas de austeridad, buscando reducir el déficit fiscal a niveles sostenibles, que posibiliten el crecimiento económico. En consecuencia, las decisiones que se tomen en el sector público para la presente vigencia y que tengan impacto fiscal deben ser coherentes con la meta de déficit de 2.8% para el Sector Público no Financiero establecida en el Plan Financiero para el año 2001; con la meta de inflación de 8% fijada para el presente año por el Banco de la República; y con lo establecido en la Ley 617 de 2000.

III. LA POLITICA SALARIAL

Para lograr los objetivos de la política fiscal y macroeconómica así como la recuperación financiera de las empresas, es necesario que se adopte una férrea disciplina fiscal y presupuestal, acogiendo los lineamientos que en estas materias defina el Gobierno Nacional. Así lo disponen el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2001 y la Ley 617 de 2000 que el Gobierno tramitó ante el Congreso. Específicamente dicha Ley, que contiene mecanismos de racionalización de gasto en todo el sector público, establece que:

“Durante los próximos cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el crecimiento anual de los gastos de personal de las Entidades Públicas Nacionales no podrá superar en promedio el noventa por ciento (90%) de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República. A partir del sexto año, estos gastos no podrán crecer en términos reales”.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional y el Banco de la República, para el año 2001 el aumento de los Gastos de Personal no podrá superar el 7.2% y el incremento de los salarios de los servidores públicos deberá tener un tope máximo de 8.75%.

Como parte del proceso de saneamiento de las entidades públicas, el Gobierno también se encuentra preparando una reforma al sistema de pensiones, uno de cuyos objetivos es unificar el régimen existente. En consecuencia, con ocasión de la fijación de los incrementos salariales, las entidades públicas deberán abstenerse de negociar nuevos esquemas de pensiones y prestaciones diferentes a los regímenes generales establecidos en la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, las decisiones que adopten los organismos de dirección de las empresas acerca de los incrementos salariales del segundo año en adelante, deberán asegurar que las Convenciones Colectivas estén en armonía con los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente del objeto social de la Empresa, su sostenibilidad en el largo plazo y el cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

Las prestaciones laborales que se convengan en los pactos o convenciones colectivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta deben tener autorización del respectivo Ministerio. Todas las concesiones salariales y prestacionales negociadas deben estar sustentadas en estudios técnicos que muestren su impacto en las finanzas, competitividad y sostenibilidad de la empresa.

El incremento salarial autorizado en el 2001 para el personal directivo de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, y en el caso especial de las Empresas de Servicios Públicos, se fijará siguiendo los mismos lineamientos establecidos por este CONPES para los demás trabajadores de estas empresas. Los representantes del Gobierno Nacional en las Juntas o Consejos Directivos y los directivos de las empresas deberán propender por el cumplimiento de las directrices fijadas en el presente documento y en los artículos 9° de la Ley 4° de 1992 y 3° de la Ley 60 de 1990

IV. LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Los representantes de la Nación en las juntas directivas y asambleas de accionistas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta deberán velar por que las decisiones que allí se tomen respeten:

a. Políticas de gobierno nacionales y sectoriales

Los representantes del Gobierno en las juntas directivas y asambleas de accionistas deben ser coherentes con las políticas macroeconómica y fiscal del Gobierno, para que así las empresas puedan desarrollar su gestión aplicando las políticas generales y sectoriales del Gobierno.

Por lo tanto, es indispensable instruir a los ministerios y entidades descentralizadas sobre la necesidad de que las actuaciones de los representantes del Gobierno en las Juntas Directivas y Asambleas de Accionistas sean consistentes con las directrices del Gobierno Nacional. Su intervención en estas instancias debe garantizar el cumplimiento de las metas y políticas de orden presupuestal, administrativo y financiero determinadas por el CONPES, el CONFIS, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP.

b. Lineamientos sobre excedentes financieros y utilidades

Dado que los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y parte de las utilidades de las Sociedades de Economía Mixta, son propiedad de la Nación, y dado que el CONPES es la instancia que determina su destinación, los representantes de la Nación en las juntas de accionistas no deberán aprobar decisiones sobre estos excedentes o utilidades, diferentes a lo establecido por la Ley y/o lo dispuesto por el CONPES.

De la misma manera, al tomar las decisiones a este respecto es indispensable tener en cuenta que el Decreto 205 de 1997 prevé que: *“Si en la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de tales sociedades, el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades nacionales, se registrarán en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del caso”*.

c. Racionalización del gasto y austeridad presupuestal

La Ley 617 de 2000 determina mecanismos destinados a fortalecer la descentralización y a racionalizar el gasto público. Específicamente se establece que: *“Durante los próximos cinco (5) años, contados a partir de la publicación de la presente ley, el crecimiento anual de los gastos por adquisición de bienes y servicios de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras, no podrá superar en promedio el cincuenta por ciento (50%) de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República. El rubro de viáticos y de gastos de viaje tampoco podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la mencionada meta de inflación³.*

Para lograr lo expuesto anteriormente, es necesario que los representantes de la Nación en las Juntas Directivas y Asambleas participen de manera activa en la aprobación y evaluación de planes indicativos, presupuestos y demás aspectos de la agenda de decisiones de la empresa.

³ A estas limitaciones en el crecimiento de los gastos debe sumarse la ya mencionada en la sección anterior acerca del límite de crecimiento de los gastos de personal.

V. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES:

1. Adoptar los lineamientos expuestos en este documento.
2. Solicitar a cada Ministerio la divulgación de este documento entre los representantes del Gobierno en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta a su cargo.
3. Instruir, a través de una Directiva Presidencial, a los representantes de la Nación en las Juntas Directivas y Asambleas de Accionistas en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta en los siguientes aspectos:
 - a. Los incrementos en gastos generales y de personal de estas empresas y sociedades de economía mixta deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.
 - b. La distribución de los excedentes financieros y utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deben adecuarse a las decisiones que tome el CONPES en esta materia. En caso de que el CONPES no se haya pronunciado al respecto, las utilidades que correspondan a la Nación por su participación en las entidades nacionales deben registrarse en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, después de haber apropiado los recursos destinados a la reserva legal y estatutaria.
 - c. Las demás políticas y normas vigentes en materia de racionalización del gasto que cobijen a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.
4. Solicitar a la Secretaría General de la Presidencia de la República remitir dicha Directiva Presidencial a los representantes del Gobierno en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.

